



Ordenanza Municipal N°001-2023-MDM/CM.

Manitea, 23 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA, DE RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MANITEA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea;

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del 2023, el Informe N°061-2023-MDM/FVR-PPTO, de fecha 13 de marzo del 2023, el Opinión Legal N°024-2023-MDM/OGAJ-PPFQ, de fecha 20 marzo del 2023, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme al Artículo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 182° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones





debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Locales Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°.171-2003-EF, definen y establecen los principios rectores y las disposiciones para la y efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado y el presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el Artículo 4° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley No. 29298, dispone que cada Entidad formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas; para tal efecto, se considera los criterios de alcance y cobertura de población, así como, montos de ejecución o envergadura;

Que, mediante la Resolución Directoral N°.007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", cuyo objetivo es establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y debe estar orientado, a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N°0005-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Informe el Informe N°061-2023-MDM/FVR-PPTO, de fecha 13 de marzo del 2023, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del artículo 29° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (en adelante ROF) del 2022 de la Municipalidad Distrital de Manitea, propone el proyecto del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2024, el cual tiene por finalidad establecer y regular los mecanismos y procedimientos de participación que permitan recoger las aspiraciones y necesidades de la población del Distrito para considerarlos en el Presupuesto Institucional de Apertura (en adelante PIA) del 2024, el proyecto de Reglamento ha sido elaborado, tomando como





base la Ley N°29298 que modifican los artículos 4°, 5°, 6°, de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; con el cual, determina las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tales como; Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización;

Que, mediante Opinión Legal N°025-2023-MDM/OGAJ-PPFQ, de fecha 20 marzo del 2023, , el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que, el, solicitó informe legal de la aprobación del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, concluyendo que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual lo recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población; así mismo, recomienda, que es competencia y atribución del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea, la aprobación del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados en el Distrito de Manitea para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Informe N°055-2023-MDK/GM, de fecha 10 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, eleva los documentos al Despacho de Alcaldía, para ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Manitea para el año fiscal 2024;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea, con el voto aprobatorio por unanimidad de sus miembros, luego de la deliberación y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Manitea, y demás participantes.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 13 de marzo del 2023, conforme a lo dispuesto por la parte in fine del segundo párrafo del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática para la publicación en el Portal web Institucional de la Entidad, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Distrital de Manitea Vraem - La Convención - Cusco

CREADO MEDIANTE LEY N° 31163 DEL 7 DE ABRIL DEL 2021

000021
Municipalidad Distrital de
Manitea

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Manitea, para su conocimiento y demás fines con arreglo a la normativa vigente.

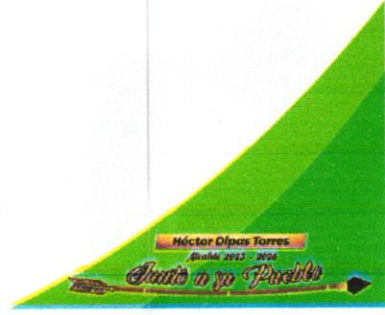
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO

Hector H. Dipas Torres
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Manitea Vraem - La Convención - Cusco

CREADO MEDIANTE LEY N° 31163 DEL 7 DE ABRIL DEL 2021

000000
Municipalidad Distrital de
Manitea

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2023-MDM/CM

Manitea, 23 de marzo de 2023

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Manitea;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2023, de fecha 23 de marzo del año 2023, la Aprobación del proyecto de Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Manitea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Informe N° 061-2023-MDM/FVR-PPTO de fecha 13 de marzo de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de reglamento y cronograma del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024, y solicita su aprobación.

Que, con Opinión Legal N° 024-2023-MDM/OAJ/PPFQ, de fecha 20 de marzo de 2023, la Asesora Jurídica informa que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, Que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP. El Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como



Municipalidad Distrital de Manitea Vraem - La Convención - Cusco

CREADO MEDIANTE LEY N° 31163 DEL 7 DE ABRIL DEL 2021

unicapitalidad Distrital de
Manitea

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. De acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal. Y, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos. El cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Por lo que es competencia y atribución del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea, la aprobación del REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 para la Municipalidad Distrital de Manitea.

Por tanto, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 de la Municipalidad Distrital de Manitea.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, iniciar con las acciones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de lo dispuesto mediante el presente Acuerdo de Concejo.



Municipalidad Distrital de Manitea Vraem - La Convención - Cusco

CREADO MEDIANTE LEY N°31163 DEL 7 DE ABRIL DEL 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000018
Municipalidad Distrital de
Manitea

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Patricia Pilar Fuentes Quispichu
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria
I.C.A.C N° 8688

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO

Hector H. Dipas Torres
ALCALDE

OPINIÓN LEGAL N° 024-2023-MDM/OGAJ-PPFQ

A : *Mág. Sócrates Jeri Carrasco*
Gerente Municipal

ASUNTO : RESPECTO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

REFER. : a) INFORME N°061-2023-MDM/FVR-PPTO

FECHA : Manitea, 20 de marzo de 2023.

Por intermedio del presente, previo cordial saludo, comunicarle que el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea, solicita informe legal de la aprobación del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Manitea para el Año Fiscal 2024; siendo en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, por Informe *INFORME N°061-2023-MDM/FVR-PPTO* de fecha 14 de marzo de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Manitea, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, señalando que el presente Reglamento tiene la finalidad de establecer y regular los mecanismos y procedimientos de participación que permitan recoger las aspiraciones y necesidades de la población del distrito para considerarlos en el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, canalizando la ejecución de programas y proyectos prioritarios que permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible; y dicho Reglamento fue elaborado en base a la Ley N° 29298 que modifican los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el cual determina las fases del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tales como preparación, concertación, coordinación y formalización.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.
- 2.2. Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.
- 2.3. Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, concordante con el numeral a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- 2.4. Que, el tercer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29298, establece que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura; y los presupuestos participativos locales distritales incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito.





- 2.5. Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Participativo. Por otro lado, el numeral 2.2 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala que el Concejo Municipal aprueba las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo.
- 2.6. Que, mediante el numeral 1 del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo";
- 2.7. Que, el artículo 6° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29298, establece que el proceso participativo tiene las fases de Preparación, Concertación, Coordinación entre Niveles de Gobierno y Formalización; y la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza.
- 2.8. Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



III. CONCLUSIONES:

- 3.1. Se establece que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas; y el Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos.
- 3.2. Se halla establecido que el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea, tiene la atribución y competencia para aprobar el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Manitea para el Año Fiscal 2024, mediante Ordenanza Municipal, toda vez que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

IV. RECOMENDACIONES:

Por los fundamentos precedentemente expuestos y las normas legales invocadas, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Manitea, expresa lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Manitea Vraem - La Convención - Cusco

CREADO MEDIANTE LEY N° 31163 DEL 7 DE ABRIL DEL 2021

000015
Municipalidad Distrita
Manitea

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 4.1. Es competencia y atribución del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea, la aprobación del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Manitea para el Año Fiscal 2024, mediante Ordenanza Municipal, conforme establece el numeral 1) del artículo 9° y el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 6° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29298; y el numeral 1 del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION CUSCO

[Firma manuscrita]
Abg. Patricia Pilar Fuentes Quispe
Directora de Oficina General de Asesoría Jurídica
I.O.S. N° 8888



Municipalidad Distrital de Manitea Vraem - La Convención - Cusco

CREADO MEDIANTE LEY N° 31163 DEL 7 DE ABRIL DEL 2021

unicidad Distrital de Manitea

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 061-2023-MDM/FVR-PPTO.

SEÑOR : Mag. SOCRATES JERI CARRASCO
Gerente Municipal.

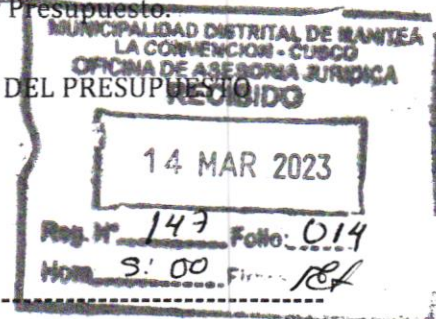
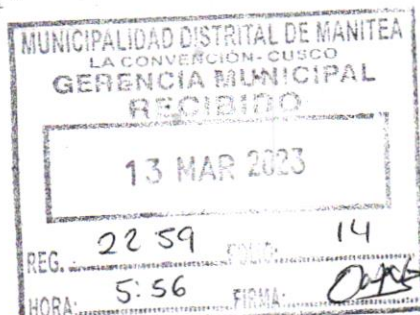
DE : CPC. FRANKLYN VIVANCO ROJAS.

Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ASUNTO : REMITO PLAN DE TRABAJO Y SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024

REFERENCIA : MEMORANDO N° 024-2023MDM-GM/SJC

FECHA : Manitea, 13 de Marzo del 2023.



Por medio del presente me dirijo a usted y poner en su conocimiento en atención al documento en referencia mediante el cual solicita convocar proceso de presupuesto participativo.

ANTECEDENTES:

El Presupuesto Participativo, se enmarca según LEY N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009Ef, en la cual se establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo.

ANALISIS:

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca en el nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar la calidad de vida de la población.

CONCLUSION:

Por lo tanto, se debe realizar el proceso del presupuesto participativo para el año 2024, a efectos de que el gobierno local y la población organizada del ámbito distrital, a través de sus representantes, puedan participar en la priorización de proyectos de inversión en función a los planes de desarrollo distrital.

Para lo cual, se presenta la necesidad de desarrollar las diferentes fases del presupuesto participativo, para lo cual se presenta el PLAN DE TRABAJO Y SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024 y una propuesta de las actividades a realizarse según cronograma.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. FRANKLYN VIVANCO ROJAS
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**PLAN DE TRABAJO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO
FISCAL 2024**

I. PRESENTACION:

Es competencia de las municipalidades organizar, promover y participar en las actividades relacionados a la programación presupuestal, a partir del resultado de proceso del presupuesto participativo por Resultados 2024 en el distrito de Manitea.

El presupuesto participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones sociales de base, debidamente representadas definen en conjunto, las prioridades en relación a proyectos de inversión, en función a lo que se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos teniendo en cuenta la visión, misión y políticas públicas locales.

II. OBJETIVOS:

- Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los planes de desarrollo concertado y los planes sectoriales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- Reforzar la relación entre el estado y la sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza creativa y complementaria los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fortalecer a la municipalidad y se constituya como promotora y líder del desarrollo local sostenible en forma conjunta con las instituciones del estado y privadas, productores, organizaciones sociales de base y se desarrollen capacidades de concertación y propuestas con tendencias a la equidad.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gasto de inversión.
- Crear y desarrollar las políticas públicas locales y condiciones institucionales que promueven la generación y ejecución de la inversión privada.
- Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica etc.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento y rendición de cuentas a la ejecución de las acciones concertadas en el proceso de presupuesto participativo.
- Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo en los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

III. ENTIDAD ORGANIZADORA:

Municipalidad Distrital de Manitea, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y miembros del equipo técnico municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO

IV. FASES Y ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	MES																												
	MARZO																												
	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		
CONFORMACION DE EQUIPO TECNICO																		X											
APROBACION DE REGLAMENTO																					X								
PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LOCAL																					X								
PREPARACIÓN																					X								
CONCERTACIÓN																					X	X							
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO																		X	X	X	X	X	X						
FORMALIZACIÓN																						X	X						
ELABORACION DEL DOCUMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024																										X			
REGISTRO EN EL APLICATIVO																											X	X	

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA
FASE DE PREPARACIÓN		
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANITEA (MESA DE PARTES MEDIANTE UNA SOLICITUD ADJUNTANDO COPIA DEL DNI Y ACTA DE ELECCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE)	20/03/2023 AL 27/03/2023
FASE DE CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN		
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	UNION VISTA ALEGRE	24//03/2023 3:00 p.m.
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	SIRENACHAYOC	24//03/2023 12:00 m.
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	UNION ROSALES	24//03/2023 9:00 a.m.
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	QORICHAYOCC	25//03/2023 9:00 a.m.
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	MANITEA ALTA	25//03/2023 3:00 p.m.
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	LOBO TAHUANTINSUYO	27//03/2023 9:00 a.m.

V-. ACTIVIDAD A REALIZARSE

El presupuesto participativo basado en resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la nueva gerencia y gestión pública. en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y se evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida.

El presupuesto participativo basado en resultados comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo en los corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por el resultado en los que el/la ciudadano /a y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen el eje del accionar público para tal fin , se estructuran los presupuestos en función a los productos; es decir, bienes y servicios que la población recibe de parte de las instituciones públicas, para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, que incluyen

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO**

las provisiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

El presupuesto participativo es el espacio en el que puedan facilitarse la concertación de priorización de inversiones en base a la determinación de brechas existentes y que limitan el desarrollo y entrega de los productos.

VI.- PROCEDIMIENTO

- ✓ Realizar coordinaciones permanentes entre los miembros del equipo técnico del presupuesto participativo
- ✓ Proveer los recursos materiales y otros bienes necesarios a todos los agentes participantes.

VII.- ACCIONES INMEDIATAS

- ✓ Conformar el equipo técnico del presupuesto participativo 2024, de acuerdo a la propuesta siguiente:
 - Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
 - Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
 - Gerente Municipal
- ✓ Aprobar con resolución de alcaldía el equipo técnico del presupuesto participativo
- ✓ Emitir una ordenanza municipal aprobando el Reglamento del Presupuesto Participativo 2024

VIII.- PRESUPUESTO ECONÓMICO

Nº	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	23.15.12	MATERIALES DE ESCRITORIO	GLOBAL	1	1000	1,000.00
2	23.199.199	OTROS BIENES	GLOBAL	1	300	300.00
3	23.27.1199	IMPRESIÓN DE BANER	UNIDAD	3	700	2,100.00
4	23.13.11	COMBUSTIBLE	GALON	70	20	1,400.00
5	23.27.115	ALMUERZO	RACION	1000	15	15,000.00
6	23.27.115	REFRIGERIO	RACION	1000	7	7,000.00
TOTAL						S/ 26,800.00



**REGlamento PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE
MANITEA PARA EL AÑO FISCAL 2024**

**CAPITULO I
NATURALEZA Y DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Naturaleza

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca en el nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar la calidad de vida de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto que se quiere lograr y como se orientan los recursos teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la entidad.



Artículo 2º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo:

- 2.1 Normar, regular y establecer los procedimientos para la formulación, ejecución, aprobación y vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Manitea, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana reguizada por los dispositivos emitidos por la MDM y demás normas vigentes al respecto.
- 2.2 Promover y regular los procedimientos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en el Distrito de Manitea.

Artículo 3º.- Finalidad

3.1 El presente reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos para el desarrollo y Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil.

3.2 Declarar de interés y de necesidad publica el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.

Artículo 4º.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias
- 4.3 Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000.09

- 4.4 Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatorias Ley N° 29298.
- 4.5 Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación, Control Ciudadano y Modificatorias.
- 4.6 Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1252, Creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE
- 4.8 Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Modificado por el Decreto Supremo N° 131 - 2010 EF en el artículo 6° del reglamento de Ley N° 28056.
- 4.9 Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital. Modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en los artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- 4.10 Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01 Basado en Resultados.



Artículo 5°.- AMBITO Y ALCANCE

Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Manitea, representantes de la sociedad civil, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de acuerdo con las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y la Ordenanzas que regula el proceso. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Manitea.

Artículo 6°.- DEFINICIONES GENERALES

- a) Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante fases del proceso del Presupuesto Participativo.

Están integrados por los miembros del Consejo de coordinación Regional, Consejo de coordinación Local, los miembros de los Consejo de Regionales, Consejos Municipales y los representantes de la sociedad civil identificados para este propósito. Así mismo, por el Equipo Técnico de soporte de proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito regional o local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000008

- d) Proceso participativo: Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro Distrito, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado.
- e) Plan de Desarrollo Concertado: Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y de objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de los proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.
- f) Talleres de Trabajo: Reuniones de agentes participantes convocados por los Presidentes Regionales y Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito.
- g) Equipo Técnico: Lo integran el Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerente Municipal y otras dependencias administrativas de los Gobiernos Locales, o quienes hagan sus veces. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8º del reglamento.
- h) Plan Estratégico Institucional: Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- i) Talleres o Asambleas de Trabajo: Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante en el marco del Proceso Participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro Distrito, así como la priorización de las acciones y proyectos a priorizarse, en los talleres también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.
- j) Problema: Se entiende como problemas a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- k) Proyecto de Inversión Pública: Es toda Intervención limitada en el tiempo que se utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.



CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

Artículo 7º.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, competitividad, respeto a los acuerdos, neutralidad, subsidiaria entre los niveles de gobierno de las políticas locales y concordancia de las mismas políticas metropolitanas, regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación e integración.



Artículo 8º.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo se caracteriza por ser un proceso competente, programable y articulado, coordinado, concertado, sostenible, multianual y participativo.

Artículo 9º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Reforzar la relación entre el estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en conjunto.

Artículo 10º.- EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

10.1 Conformación del Equipo Técnico: El equipo técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía que precisa quienes conforman y sus responsabilidades que les corresponda.

El Equipo Técnico estará integrado por:

- Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Gerente Municipal

10.2 El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación.

10.3 El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado de presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada. Así como desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

10.4 El equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del Proceso, según el Cronograma establecido.
- Brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación del desarrollo técnico y financiero de las iniciativas de proyectos de inversión presentadas para su priorización.
- Verificar que los proyectos correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y que las inversiones que





- se prioricen se encuentren en la cartera de inversiones del Presupuesto Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad.
- e) Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el presupuesto participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- f) Presentar y sustentar ante el CCLU los resultados del proceso participativo

CAPITULO III DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 11º.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Manitea, se desarrollará en las siguientes fases:

Primera Fase: Preparación

Segunda Fase: Concertación

Tercera Fase: Coordinación

Cuarta Fase: Formalización

Artículo 12º.- FASE DE PREPARACION

Comprenden las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación d los agentes participantes.

12.1 Comunicación

La municipalidad informa a la población a través de todos los medios posibles el inicio del proceso del presupuesto participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

12.2 Sensibilización

Se promueve la participación y organización de la sociedad civil como agente fundamental para el éxito del proceso de presupuesto participativo.

12.3 Convocatoria

Se convoca a la población organizada, a través de todos los medios de comunicación posible, a fin de que participe del proceso de presupuesto participativo, informándola sobre las disposiciones establecidas en la ordenanza. La Municipalidad Distrital de Manitea, convoca a las organizaciones sociales debidamente registradas y demás instituciones de la sociedad civil a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, debiendo utilizar los medios de comunicación que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito.

12.4 Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes: El gobierno local, mediante ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes. Corresponde a la Sub-Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Oficina de Participación Vecinal, de la Juventud y Proyectos Productivos o a la Secretaria de Presupuesto Participativo abrir el libro de agente participantes, realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participan en el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000005

mayor participación de la población.

12.5 El Libro de registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, está compuesto por todas las organizaciones de la sociedad civil, mesas y espacios de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo.

Participación con Voz y Voto:

- Los Miembros de CCLD
- Los miembros del Consejo Municipal
- Representantes de la Sociedad Civil acreditados como agentes participantes.
- Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones dentro del Distrito.

Participación con Voz:

- El Equipo Técnico, designados por resolución de Alcaldía.

Requisitos para ser Agentes Participantes

- De las Autoridades elegidas:
Credenciales otorgadas por el JNE como autoridad.

De las Organizaciones Sociales de Base

Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización Vigente a la que pertenece.

Copia de la constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos o Resolución Municipal de Reconocimiento actualizada.

Fotocopia de D.N.I del representante acreditado

Copia del Acta de Nombramiento en Asamblea de la Organización a la que pertenece.

De las entidades Públicas Regionales y Nacionales,

Organizaciones no Gubernamentales, Colegios Profesionales,

Universidades, etc.

La Acreditación mediante solicitud oficial, firmada por el titular de la entidad a la que corresponda

De la Inscripción:

El proceso de Inscripción se inicia con la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación requerida, el cual se realizará en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Manitea, a partir del día siguiente de la Ordenanza que aprueba el presente Reglamento.

El Registro de Agentes Participantes, deberá contener la información mínima siguiente: Nombres y Apellidos, Documento de Identidad, Cargo, Organización a la que representa, Sexo, Tipo de Organización, Nº de Asociados de la Organización a la que representa.

Para el presente proceso de presupuesto participativo, la entidad brindará las facilidades necesarias a las organizaciones sociales que a la fecha no se encuentra vigente su representación, a efecto de que se inscriban.





participen y en el desarrollo del proceso actualicen su representatividad.

Derechos de los Agentes Participantes:

Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto, que sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren plasmadas en los planes de desarrollo distrital.

De la capacitación y los Talleres:

Los capacitaciones y los Talleres se realizarán de manera presencial en los ambientes de la municipalidad distrital de Manitea.

12.6 Acciones de Capacitación de Agentes participantes: La Municipalidad Distrital de Manitea implementara programas de capacitación vinculados al proceso del Presupuesto Participativo.

Los Talleres de preparación y capacitación de Agentes Participantes debidamente inscritos, se desarrollarán teniendo en consideración el corto plazo para la culminación del proceso solo se enfocarán temas concretos y de mucha relevancia para la sociedad civil.

Artículo 13º - FASE DE CONCERTACION

En esta fase se reúnen los funcionarios de la entidad y los agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Los talleres son convocados por el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación correspondiente y tienen por objeto, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, identificar, analizar, u priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión que se encuentren en la cartera de programación multianual de inversiones de la entidad; de igual modo, se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto participativo.

13.1 Taller de Identificación y Priorización de Problemas

Sobre la base del diagnóstico que se utilizara en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados.

13.2 Evaluación técnica de proyectos

El Equipo Técnico seleccionara de la cartera de proyectos viables de la Programación Multianual de Inversiones (PMI), aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los Proyectos de Impacto regional, de Impacto Provincial y de Impacto Distrital establecidos en el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos





para el financiamiento de los proyectos priorizados.

13.3 Taller de priorización de Proyectos de Inversión

En base a los proyectos presentados por el Alcalde, los Agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los resultados del taller. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Para el presente proceso de presupuesto participativo, de acuerdo a disposiciones de la Dirección General de Presupuesto Público los proyectos que se han de priorizar y considerar para el ejercicio fiscal 2024 son los que se encuentran en la cartera de proyectos de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad.

Artículo 14º.- FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

El Gobierno Local, a través de su respectiva autoridad, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales, ya sea provincial o Regional.

Artículo 15º.- FASE DE FORMALIZACION

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

Rendición de Cuentas.

En cuanto a la rendición de cuentas es responsabilidad del Alcalde informar sobre lo siguiente:

Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos) de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior o si fuese el caso de años anteriores.

Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

Resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de las principales actividades y proyectos.

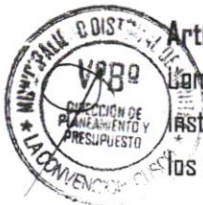
Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Manitea del Ejercicio Fiscal 2024.

CAPITULO IV DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 16º.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, elegirán entre





los Agentes participantes a sus respectivos Comités de Vigilancia, la cual será conformada una vez se haya culminado el proceso de formalización de acuerdos. Será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024 estará conformado por cinco (5) integrantes (03 representantes de la zona urbana y 02 de la zona rural) para un periodo de un año, cuya labor inicia en enero 2024 y culminará en diciembre del mismo año.

16.1 Los requisitos para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agentes participante, representante de una organización social de base del Distrito de Manitea.
- b) Residir en el Distrito de Manitea
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo 2024, los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

No pueden ser elegidos los miembros del Consejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local y Distrital - CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico del presupuesto participativo

La conformación del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir los principios de la igualdad de oportunidades y equidad.

Para iniciar el proceso de elección los Agentes Participantes postulan a sus candidatas en forma verbal. Luego de ellos se procede a votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo al puntaje. El candidato con mayor puntaje es designado como titular y el segundo lugar como suplente en caso que el titular deja de ejercer funciones, los siguientes suben en prelación e ingresa el segundo lugar.

Artículo 17º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

17.1 Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios del presente Reglamento.

17.2 Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

17.3 Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, correspondiente al proceso de Presupuesto Participativo.

17.4 Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil que sean destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

17.5 Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.

17.6 Informar Trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia a los Consejos de Coordinación y a la Sociedad Civil.

17.7 Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de





incumplimiento de los acuerdos.

17.8 Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

17.9 Otras funciones afines al Presupuesto participativo.

CAPITULO V

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 18º.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Constituyen fuentes de financiamiento del presupuesto participativo:

18.1 Transferencias por FONCOMUN.

18.2 Transferencias por LANUN y SUBRELANUN.



CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Dispóngase que se adopten las medidas necesarias para una mejor conectividad de los agentes participantes a través de las plataformas virtuales que implemente la municipalidad, tanto para la etapa de inscripción como para el desarrollo de los talleres de capacitación y rendición de cuentas, en el marco de la normativa vigente y aplicable.

SEGUNDA.- Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el equipo técnico en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

TERCERA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.